

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, el apoderado judicial de la parte demandante, presenta recurso de apelación contra la sentencia No. 26 de fecha dos (2) de Marzo de 2023. Queda para proveer.

Palmira (V), Veintiuno (21) de marzo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
RADICACIÓN No. 2021 – 00248 - 00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 254

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante, allego escrito de los reparos concretos, en relación con la Apelación de la sentencia No. 26 de fecha dos (2) de marzo de dos mil veintitres (2023), reparos que fueron presentados dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la audiencia donde se profirió el respectivo fallo, dando cumplimiento con lo señalado en el inciso segundo (2°) del numeral tercero (3°) del artículo 322 del Código General del Proceso.

Ahora bien, como se trata de apelación de sentencia la cual niega la totalidad de las pretensiones, siendo además la misma simplemente declarativa, el recurso se concederá en el EFFECTO SUSPENSIVO, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo (2°) del numeral tercero (3°) del artículo 323 del Código General del Proceso, debiéndose remitir el expediente completo, en forma digital, tal como lo dispone el Decreto 806 de 2020 Y ley 2213 de 2022 que lo adopto como legislación permanente.

En razón a lo anotado, y en cumplimiento de los artículos 322 y 324 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO. - CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por el apoderado de la parte demandante, señora DINA MARIA MARTINZ MELLIZO en contra de la sentencia No. 26 de fecha dos (2) de marzo de dos mil veintitres (2023); recurso de alzada que se concede en el efecto **SUSPENSIVO** de conformidad con lo anotado en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **REMITASE** el presente proceso a los Juzgados Civiles del Circuito de Palmira (Oficina de Reparto), dejando la anotación de rigor.

El juez,

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **030** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 de marzo de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58c49cfee5511ccf499593e07c488aa5c7edad6886bc91f9aea10a1182ef851**

Documento generado en 22/03/2023 01:50:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>